PROYECTOS Y CONSULTORIAS ORION SAS

CRARRERA 83b # 15-98 Cali 3224097491 mabelchud@yahoo.com

Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2023

Señores:
Comité evaluador
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS
Ciudad.

REF: Proceso 4182.010.32.1.587-2023

ASUNTO**: SUSTENTACIÓN DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

REALIZAR INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS CON ALCANCE DE DISEÑO DEL ALCANTARILLADO EN EL SECTOR LA ESPERANZA Y LOS LAURELES - CORREGIMIENTO LA ELVIRA CABECERA, OBRAS COMPLEMENTARIAS ALCANTARILLADO Y PTARD GOLONDRINAS Y ALCANTARILLADO Y PTARD LOS LIMONES PARTE BAJA - CORREGIMIENTO LA CASTILLA.

Respetuosamente, me dirijo al comité evaluador del proceso de la referencia, con el fin de revisar en detalle las observaciones

OBSERVACION N°1.

Respecto a la respuesta de la entidad al oferente con menor precio ofertado, **CONYCO SAS** observamos que, la entidad está inhabilitando al oferente con la siguiente justificación.

Según la entidad:

2. No evidencia el valor del IVA del 19%.
3. No evidencia el valor que representa los descuentos que se realizan a la hora del pago para este proceso, contemplados en el Estudio Previo Pagina 24, como se muestran a continuación:

Estampilla pro - cultura:	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
Estampilla pro - hospitales:	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro - desarrollo:	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla pro - Univalle:	2% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro - universidaddel Pacifico	0,5 % en contratos por cualquier cuantía
Pro - Bienestar del adulto mayor EA	2.0% en contratos de cualquier cuantía.
Rete Ica	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Retención en la fuente	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Rete Iva	Del 15%.

De acuerdo a lo anterior el proponente CONYCO SAS no cumple con la aclaración al valor de precio artificialmente bajo ya que no se observa el valor desagregado de la oferta y sus descuentos.

Concluimos que, es claro cuando los estudios predios dice:

El presupuesto asignado comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o distritales que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato, impuestos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

Entonces, estos costos ya están comprendidos en el presupuesto y El Distrito de Santiago de Cali, realiza los descuentos de ley.

El presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos que se generan con ocasión a la ejecución del contrato

Consideramos, que la entidad no debe rechazar una propuesta teniendo el argumento al pedir que se desagreguen, ya que el oferente los ha tenido en cuenta para la elaboración de la propuesta y ni en el presupuesto ni tampoco en la invitación publica (pliego de condiciones) existe un formato en el que deban relacionarse.

El documento de estudios previos dice que el oferente debe tener en cuenta esos valores, pero no dice que deban relacionarse.

OBSERVACION N°2.

la entidad requiere al oferente ORION SAS mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, el día 07 de septiembre de 2023 a las 11:54 AM, por el término de dos (2) horas, con la finalidad de aclarar su oferta económica. El oferente subsanó por fuera del término establecido por la entidad, teniendo en cuenta que en la modalidad de mínima cuantía los términos son preclusivos y perentorios, se procede a realizar la evaluación del tercer lugar en el orden de elegibilidad.

MANIFESTAMOS QUE LA ENTIDAD DEBE REGIRSE A DOCUMENTO PUBLICO OFICIAL POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, antes de rechazar el subsane del OFERENTE **PROYECTOS Y CONSULTORIAS ORION S.A.S.**

EN DICHO DOCUMENTO ES CLARO QUE:

En los procesos de mínima cuantía, el plazo será de un día hábil, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015
Aclaramos que el subsane presentado por PROYECTOS Y CONSULTORIAS ORION S.A.S. esta dentro del tiempo estipulado

En ese sentido vemos vulnerados los principios de igualdad y transparencia, en los procesos de Mínima Cuantía que la entidad adelanta, PUES ENTENDEMOS QUE LA ENTIDAD IGNORA y desestima cada una de las aclaraciones de los oferentes con el fin de beneficiar a uno en particular.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, los proponentes pueden subsanar los errores, inconsistencias o ausencias hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

Ello quiere decir que, tratándose de la licitación pública, el término para subsanar será de cinco (5) días hábiles, como lo prevé el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018. Por su parte, en la selección abreviada de menor cuantía y en el concurso de méritos será de tres (3) días hábiles, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. A su turno, en la selección abreviada por subasta inversa será hasta el momento previo a la realización de la subasta (artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). Finalmente, en la mínima cuantía el plazo será de 1 día hábil, según lo estatuido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Agencia debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En consecuencia, se deben rechazar las propuestas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para cumplirlos dentro del término del traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la ANCP-CCE no haya requerido en el informe de evaluación documentos subsanables, debe solicitar al (los) proponente(s) su remisión, para lo cual se recomienda otorgar un plazo igual al que fue inicialmente concedido, esto es, el término del traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

Atentamente,

Razón Social: **PROYECTOS Y CONSULTORIAS ORION S.A.S.**
Representante legal: LEYDI MABEL PEREZ CHUD
NIT o C.C. No. 9 0 1 5 0 3 1 8 8 – 3
C.C 31.577.305 DE CALI
Dirección: CRA 83 B # 15-98 CALI
Teléfono: 3224097491
E-mail mabelchud@yahoo.com
Ciudad: CALI

Mabel Perez

(Firma del proponente o de su representante legal)